



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 5/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTA la presentación efectuada por la postulante **María Emilia Acosta** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la ciudad d Reconquista, provincia de Santa Fe (Evaluación T.A. N°38 M.P.D)*, en los términos del Art. 42 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa*” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

Que la postulante impugna la calificación de su examen de conocimientos informáticos por considerar que ha mediado un error material, ya que, a su criterio, ha respetado la consigna y revisado el mismo en dos oportunidades. Expresa que obtuvo una calificación baja con más errores que aciertos, los cuales considera no haber cometido.

Tratamiento de la impugnación:

Se hace saber a la presentante que para poder alegar fundadamente alguno de los motivos previstos reglamentariamente para impugnar (error material, arbitrariedad manifiesta o vicio grave del procedimiento), es condición necesaria la solicitud previa de las respectivas correcciones, ya que, de otro modo, no podrá conocer cuáles fueron los errores en que habría incurrido, y carece de la debida fundamentación la impugnación sustentada en la mera eventualidad de que este Comité Permanente de Evaluación se hubiera equivocado o en el recuerdo de no haberse cometido errores. De todas formas se detallarán los errores advertidos en su examen para despejar cualquier duda al respecto.

Se recuerda que, conforme lo establece el reglamento aplicable en el art. 27, no se tendrán por palabras correctamente escritas aquéllas que presenten errores de tipo u ortográficos, estén duplicadas, las que no estén en el texto original, las que contengan errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente, los errores de mayúscula o minúscula y los errores en el formato del texto. La verificación de alguna de estas anomalías

implicará la reducción, por cada término erróneo, de cinco (5) puntos a partir del máximo puntaje ideal.

De una nueva revisión del examen de tipeo de la postulante se constatan siete errores al no poner en negrita la frase “1. La categorización de un hecho internacionalmente ilícito” y un error por no estar centrada; cuatro errores por poner en cursiva la comilla y la frase “existe un hecho”; un error por poner en negrita dos puntos luego de la frase “o en una omisión:”; un error por escribir mal la palabra “atribuible”; un error por escribir “del” cuando correspondía “de” en la frase “internacional de Estado”, dos errores por continuar el subrayado y poner en negrita el punto en la frase “derecho internacional.”; un error por dejar dos espacios entre las palabras “ILÍCITO se”; y por último, un error al poner “de” cuando correspondía “del” en la frase “derecho interno del Estado”. Dado que la postulante ha cometido diecinueve (19) errores, deben restarse noventa y cinco (95) puntos del puntaje máximo ideal de cien (100) puntos. Por lo cual, la calificación de cinco (5) puntos es correcta y no será modificada.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

RESUELVE:

I. **NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por la postulante **María Emilia Acosta**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Cristián F. Varela

Presidente

Fernando Peña

Vocal

Adriana Sigillo

Vocal